ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2025

El municipio de Labateca realizará proceso mediante la modalidad de régimen especial con ofertar el cual tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER**

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que, de acuerdo con lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

Que, en primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

Que, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Que, de igual forma se busca enaltecer la labor de la mujer rural dentro de la sociedad por medio de actividades capacitación, implementando modelos asociativos con el fin de que dichos proyectos perduren en el tiempo basados en los principios de la economía solidaria.

Que la misión de La Alcaldía Municipal en el orden territorial es propender por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida de sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

Que la ley 731 de 2002 tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Que, el desarrollo comunitario es uno de los pilares de desarrollo económico del municipio y para alcanzarlo se debe aumentar las unidades productivas con acceso a asistencia técnica, aumentar el porcentaje de estas con acceso al crédito, disminuir el índice de informalidad en la población campesino y que se dedica al agro y aumentar el porcentaje de unidades productivas, en ese mismo

sentido se debe promover estrategias para la garantía la asistencia técnica como proceso de fortalecimiento de la actividad agropecuaria, brindado un acompañamiento y apoyo solidario al mercado campesino, formular y viabilizar proyectos productivos pertinentes con enfoque diferencial para el restablecimiento socioeconómico de la población víctima de desplazamiento forzado, incentivar mecanismos de asociatividad que permitan producción a mayor escala y por ende mayor poder de negociación en las cadenas de mercadeo.

El Municipio Labateca se encuentra localizado en la subregión suroriental del departamento de Norte de Santander, dista de 113 km de la capital de departamento (Cúcuta) la cabecera municipal se encuentra ubicada a 1555 m.s.n.m. y sus coordenadas geográficas son 7° 17´53´´ de latitud Norte y 79° 29´42´´de longitud Oeste. Tiene una extensión de 255,677 km^2 (25.567,7 ha) y una densidad poblacional de 25.17 habitantes por kilómetro cuadrado.
En los últimos años el municipio de Labateca ha disminuido la producción agropecuaria debido a varios problemas que han afectado a los habitantes de la zona rural, entre los que se encuentran:

- Vías de acceso: la dificultad de acceder a los mercados donde existe una alta demanda de alimentos se hace mayor cuando sumado a las grandes distancias de desplazamiento, las vías de acceso se encuentran en mal estado y dificultan el transito haciendo muy costosos el transporte de los productos.

- Relevo generacional: En la zona rural del municipio la población se ha venido envejeciendo, debido a que los jóvenes no encuentran en la actividad productiva un buen futuro para su desarrollo personal, la condición de vejez en la población rural trae varias consecuencias en la velocidad de desarrollo del sistema agropecuario, la fuerza laboral se ve menguada, el acceso a tecnologías nuevas es muy lento, la producción se hace de manera tradicional aun cuando las condiciones ambientales y de mercado son diferentes, se presentan disminución de la producción y productividad en general.

- Grado de escolaridad: Labateca tiene uno de los índices más altos de deserción escolar en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media; así mismo la tasa de desaprobación es alta con respecto a otras regiones y municipios del país, por ejemplo, para el caso de la educación media, la tasa de desaprobación para la región suroriental a la que pertenece Labateca es del 7,59%.

  Con respecto al tema de salud pública a nivel departamental, el municipio de Labateca es el cuarto frente a prevalencia de hipertensión arterial. Además, este municipio se encuentra dentro del grupo de los territorios del departamento con mayor grado de desnutrición (tasa de desnutrición

- crónica superior al 10 %, estos datos muestran la gravedad y la afectación que tiene la desnutrición crónica en el departamento y en especial en Labateca, la cual vulnera de manera directa el bienestar de la población y el desarrollo de las potencialidades personales. Debido a esto es necesario fortalecer las acciones encaminadas a mejorar la soberanía y seguridad alimentaria de la población.

En general, las mujeres rurales han sido objeto de una histórica discriminación y desigualdad global, pues las estructuras patriarcales han sido propias de las relaciones sociales en el ámbito campesino. Por ejemplo, las labores de atención al hogar y a la familia, culturalmente asignadas al género femenino, han ubicado a la mujer en una posición de vulnerabilidad y de escases de oportunidades y de formación. (Álvaro, Diaz y Saiz, 2012).

Las mujeres rurales del municipio de Labateca no han sido ajenas a esta situación y han realizado un llamado a la institucionalidad con la intención de trabar para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, sin embargo, requieren tener las herramientas y los conocimientos necesarios sobre asuntos contables, financieros y tributarios, del mismo modo requieren desarrollar capacidades para la gestión y conocer las entidades a las que pueden acudir para acceder a recursos por medio de proyectos de inversión.

De otra parte, para la productividad rural requieren de insumos, materiales y asistencia técnica para poder avanzar en las actividades propias de cada línea o cadena productiva en pro de su crecimiento económico y empoderamiento social.

Además de la falta de oportunidad para mejorar la economía de las mujeres rurales, este problema genera un potencial riesgo de desabastecimiento y de seguridad alimentaria. Así mismo afecta de manera negativa la competitividad del territorio, al no poder atender de manera eficiente la demanda de productos en el territorio, lo cual impacta la inserción del departamento en las nuevas dinámicas del mercado, lo que contribuye a un bajo aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo socioeconómico de la región.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIONES TECNICAS

La Entidad sin Ánimo de Lucro, que se escoja para la ejecución de las actividades propuestas, serán un apoyo en la ejecución de los recursos, coordinación de las actividades, cumplimiento del cronograma previsto por el supervisor, organización logística y de gastos.

Los productos, entregables y presupuesto están adjuntos en los documentos que harán parte de la invitación y las actividades que desarrollaran durante cumplimiento del plan de desarrollo municipal son las siguientes:

Problema central	Objetivo General	Objetivos Específicos	Producto
Deficiente empoderamiento social y económico de las mujeres en en el municipio de Labateca	Mejorar las condiciones para la productividad y desarrollo de la mujer rural del municipio de Labateca, Norte de Santander	1. Aumentar acceso de las mujeres a actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas 2. Fortalecer la autonomía económica de las mujeres	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las actividades que forman parte del Proyecto y cuyos estudios preliminares y presupuestos fueron elaborados por El Municipio de Labateca, con base en los precios establecidos en anteriores proceso contractuales por el gobierno nacional, y revisados por la Secretaría de agricultura corresponden a las del siguiente cuadro resumen.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio–informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141900	Desarrollo Rural

ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizado el diagnóstico y el estudio mediante cotizaciones de algunas necesidades básicas y los precios que se han manejado en el Municipio para este mismo tipo de procesos:

PRESUPUESTO GENERAL						
Problema central	**Objetivo General**	**Objetivos Específicos**	**Producto**	**Actividad**		**Costo**
Deficiente empoderamiento social y económico de las mujeres en en el municipio de Labateca	Mejorar las condiciones para la productividad y desarrollo de la mujer rural del municipio de Labateca, Norte de Santander	1. Aumentar acceso de las mujeres a actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas 2. Fortalecer la autonomía económica de las mujeres	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	**1**	**ASAMBLEA DE SOCIALIZACIÓN**	**$23.660.000,00**
				1,1	Realizar evento de socialización con las mujeres beneficiarias seleccionadas	$23.660.000,00
				2	**CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**	**$116.398.000,00**
				2,1	Capacitación para la formalización del emprendimiento (orientaciones sobre la tramitación y asuntos legales en necesarios para la formalización del emprendiemiento)	$24.900.000,00
				2,2	Capacitación en redes de comercialización y distribución	$24.900.000,00
				2,3	Capacitación en contabilidad y finanzas	$24.900.000,00
				2,4	Capacitación con enfoque en mejoramiento de vida	$41.698.000,00
				3	**ENTREGA DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL**	**$593.001.200,00**
				3,1	Entregar insumos para el desarrollo de iniciativas productivas (Avicultura)	$186.562.800,00

				3,2	Entregar insumos para el desarrollo de iniciativas productivas (Porcicultura)	$406.438.400,00
				4	**APOYO EN ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O EMPRENDIMIENTOS**	**$63.300.000,00**
				4,1	Capacitación técnica de acuerdo con el proyecto productivo seleccionado	$38.400.000,00
				4,2	Capacitación en buenas practicas pecuarias	$24.900.000,00
				SUBTOTAL		**$796.359.200,00**
				5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	**$353.640.800**
				TOTAL		**$1.150.000.000,00**

ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos fueron realizados por el Municipio de Labateca, quien priorizó y definió las actividades y cantidades a ejecutar en desarrollo del proyecto y el respectivo contrato.

Objetivo general – propósito:

Mejorar las condiciones para la productividad y desarrollo de la mujer rural del municipio de Labateca, Norte de Santander.

Objetivos específicos:

- Aumentar acceso de las mujeres a actividades de transferencia de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas.

Fortalecer la autonomía económica de las mujeres

ESTUDIO DE PRECIOS

El Municipio de Labateca a través de la Secretaría de Agricultura realizó un estudio de mercado de los elementos necesarios, en donde se pueden identificar las cantidades a suministrar, y la lista de precios para la región con los cuales se realizaron los respectivos análisis, y las consultas correspondientes al proyecto.

Dichos costos unitarios fueron confrontados con los costos unitarios de las mismas actividades que contiene, internet, etc., a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país, y basados en contratos celebrados con anterioridad.

DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para efectos del presente estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima la suma **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**., valor que se discrimina de la siguiente manera

El municipio de Labateca realizar un aporte correspondiente a la suma **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Labateca pagará las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación que llegare a celebrarse con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales 090104 de fecha 01 de septiembre de 2025 por valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESO ($1.150.000.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.1.00 asignaciones directas Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000). Y rubros 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de recurso 2.2.8.2.00 asignación para la inversión local según NBI Y CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA, Producto MGA: 1702017 - servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, CODIGO BPIN: 2025543770003 - implementación de acciones que contribuyan al empoderamiento social y económico, por valor de novecientos cincuenta millones de pesos ($950.000.000).

La Secretaría de Agricultura de Labateca, con el fin de realizar el estimativo del valor del contrato, efectúo el presupuesto inicial del presente proyecto, el cual se calculó con base en el diagnóstico de los nuevos requerimientos a contratar y en los precios de mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio entre entidades.

Los convenios de asociación o cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional dependiente del origen de las partes y serán regulados por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Artículo 1. Objeto. es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de

Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el **CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006**, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del **CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO**, el cual establece que:

…"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones"…

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por **DECRETO 092 DE 2017**, que derogo el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los apartes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL -** se dan dos clases de negocios jurídicos, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:

A. **CONTRATOS DE COLABORACION:** CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL - Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO **(ART. 2)**
B. **CONVENIOS DE ASOCIACION:** ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. **(ART. 5)**

Para los ***CONTRATOS DE COLABORACION CON ESAL*** debe seguirse las siguientes reglas:

> *Que el contrato **no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **(ART. 2, LITERAL B)***
>
> *Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo **(ART. 2, INCISO 2).***
>
> *La ESAL debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. **(ART. 3, INCISO 1)***
>
> *El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. **(ART. 3, INCISO 1)***
>
> *Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **(ART 4, INCISO 1)**.*
>
> *En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:*
>
> *(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:*
>
> *(ii) Definición de un plazo razonable para que las ESAL de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*
>
> *(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **(ART 4, INCISO 2)**.*

Mientras que, para los ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES,*** las cuales están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debe seguir las siguientes reglas:

No estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

Si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sin embargo, para uno u otro evento, el proceso competitivo para la escogencia de la ESAL no se rige por lo indicado en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, el cual solo es específico para los CONTRATOS DE COLABORACION, por lo que para los convenios de asociación las entidades son libres de definir como se hace este proceso competitivo.

No obstante, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse con lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 del decreto ejusdem, además de que:

La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Conforme a lo anterior, en el presente caso y conforme al ESTUDIO DEL SECTOR efectuado por la entidad, lo que se busca es la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION** de los reglamentados por el Art. 5 Del Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

- Lo que se pretende es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley a asignado a las entidades territoriales.
- Del estudio del sector, producto del proceso de planeación, se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de lucro – ESAL, sin embargo, ninguna de ellas está en capacidad de ofrecer aportes en dinero como mínimo del 30% para el futuro convenio, sin embargo, si existen ESALES que pueden ofrecer un porcentaje mucho menor en dinero o en especie.

- Conforme a este análisis se opta por la figura de los CONVENIOS DE ASOCIACION por cuanto las ESAL identificadas tienen la capacidad de comprometen recursos en dinero o en especie en una proporción menor al 30% del valor del convenio para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que la escogencia de estas se hará a través de un proceso competitivo diferente al indicado por el Art. 4 de la norma aquí analizada.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

El Municipio, ha establecido inicialmente el valor del CONVENIO DE ASOCIACION resultante de la presente convocatoria pública en **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**.. Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio de asociación estará compuesto de los siguientes aportes.

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	POR EL MUNICIPIO	$**1.150.000.000**, oo
	POR EL ASOCIADO	Sujeto a la oferta que se reciba
TOTAL, APORTES		Sujeto a la oferta que se reciba

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACION están sujetos a las siguientes reglas:

- La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
- La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
- Los desembolsos que el Municipio se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

- **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	0.80%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.00%
TASA PRO DEPORTES	2.00%
SISTEMATIZACIÓN	3.00%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1.00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.00%
COMPRAS EN GENERAL	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.00%
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1.5%

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios*

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

FORMA DE PAGO

El aporte que realizará el Municipio de labateca será desembolsado de la siguiente forma:
En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Un primer pago equivalente al 40% del valor total del aporte del municipio luego del perfeccionamiento del contrato, presentación de pólizas, presentación de factura electrónica y pagos de seguridad social, además de presentar la caracterización y el cronograma de ejecución y apoyo.

Un segundo pago un mes después contado desde acta de inicio equivalente al 40% previa presentación de Informe de actividades con sus respectivos soportes e informe financiero y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Un tercer pago equivalente al 20% previa presentación de Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los desembolsos serán efectuados con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Debe adjuntarse Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
B. Debe adjuntarse certificación de cobertura de los beneficiarios del presente convenio.
C. Certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique o adicione o complemente.
D. Debe aportarse informe técnico, administrativo y financiero del contrato en medio físico y magnético que incluya la relación de costos ejecutado, el informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
E. Debe aportarse certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del convenio.
F. Los documentos para el pago y sus soportes deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
G. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.
H. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de estas a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.

PARAGRAFO: No obstante, todo desembolso estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad.

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del convenio se realizara en el Municipio de labateca Departamento de Norte de Santander, y para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio el de la entidad territorial

SUPERVISION

La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Labateca a través de la Secretaria de Agricultura

ANALISIS DEL SECTOR

El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio.

El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio; no obstante, de llegar a presentarse una posible alza, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley, solicitando al contratista soporte técnico y financiero del aumento para lo cual la supervisión deberá corroborar dicha información actualizando el estudio de mercado con sus correspondientes soportes.

Las actividades que se buscan consolidar por parte de la entidad, corresponden a las actividades culturales, artísticas, deportivas, tradicionales enmarcadas en la celebración de la virgen de la milagrosa.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Numero de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
SGBLPCS0030-22	Licitación Pública	GOBERNACION DEL HUILA	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$$5,009,907,616

2024-10-11	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de consolidación del componente de formación y la inclusión de enfoques a cargo del proyecto de inversión 8219 en el marco de la garantía y fortalecimiento de los derechos de las mujeres cuidadoras a través del empoderamiento social y político en el Sistema Distrital de Cuidado.	$12,000,000
CNA-2020-001	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de consolidación del componente de formación y la inclusión de enfoques a cargo del proyecto de inversión 8219 en el marco de la garantía y fortalecimiento de los derechos de las mujeres cuidadoras a través del empoderamiento social y político en el Sistema Distrital de Cuidado.	$51.800.000

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

REQUISITOS HABILITANTES Y/O CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURIDICO:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA**: Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el proceso.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:
   - Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
   - En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social este orientado de manera general hacia el FOMENTO, EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETIVO DE EMPRENDER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A INTERVENIR. GENERAR A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS RECURSOS PARA LA SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO y FORTALECER MEDIANTE LA ASESORÍA, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS EMPRESARIALES, DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AMBIENTALMENTE AMIGABLES DEL SECTOR COMUNITARIO A MERCADO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL PROPÓSITO DE OBTENER BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.
   - Acreditar una fecha de constitución de la misma superior a DIEZ AÑOS de antigüedad.
   - Acreditar la inscripción en cualquiera de las siguientes actividades CIIU:
     - 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
   - En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del convenio.
   - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

- En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

3. **ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta, así mismo adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

4. **BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES- CONTRALORIA** El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

   De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

   Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA** El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

6. **ANTECENDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante

legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

7. **CERTIFICADO DE REDAM**, (deudores alimentarios) La ley 2097 de 2021, tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencia ejecutoriada acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario la obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales en cumplimiento de la ley 2097 de 2021, (las entidades estatales deben solicitar el certificado REDAM (deudores alimentarios) para lo cual cada proponente deberá realizar su registro y descargar el certificado en la página web www.redam.gov.co. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección.

8. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES,** el proponente deberá anexar el certificado vigente de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

9. **FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la función Pública de la persona natural y la persona jurídica. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos .

10. **FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica del proponen persona natural https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

11. **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica para la persona natural y la Persona jurídica. El cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

12. **DOCUMENTO DONDE CONSTE SITUACION MILITAR**. Si el proponente o el representante legal del proponente es menor de cincuenta (50) años, se debe anexar el documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Ley 1184 de 2008 y demás que versan sobre la materia

13. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras,

deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO):** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencie la inclusión de cualquiera de los siguientes códigos CIIU:
    - 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

15. **Certificación cuenta bancaria,** Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente con una vigencia no superior a 30 días
16. **Paz y Salvo,** El oferente deberá aportar Certificación de paz y salvo que expida el órgano de control que vigila, inspecciona y controla las ESAL de conformidad con la Ley 22 de 1987 sus decretos reglamentarios.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO:

a. EQUIPO DE TRABAJO: El proponente debe acreditar un equipo mínimo de trabajo para desarrollar el objeto del convenio que llegue a suscribirse, para lo cual debe acreditar:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN POR PROYECTO
1	CAPACITADOR	Profesional en áreas agropecuarias y/o productivas	6 años	100%
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contables	11 años	
1	APOYO PROFESIONAL	Profesional en comunicación social o periodista	5 años	
1	CAPACITADOR	profesional en el área de derecho con posgrado	2 años	
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contable con experiencia en capacitación de economía solidaria	4 años	

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:
El proponente deberá tener una experiencia general no inferior a diez (10) años.
Para contabilizar dicho tiempo se contará a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar Adicionalmente:

1. *Experiencia específica en fortalecimiento, formación, entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos y/o privados debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o* convenido respectivo, en las cuales se haga constar la experiencia, esta se acreditará presentando máximo una (1) certificación y/o copia de contrato o convenio ejecutado, con Entidades Públicas o privadas por un valor igual o superior al 100% del valor estimado en la presente invitación.

2. Experiencia en el sector asociativo, emprendimiento y agropecuario mínima de dos (2) años, esta se acreditará presentando tres (3) certificaciones y/o copia de contratos o convenios ejecutados, con Entidades Públicas o privadas.

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

13.4. REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE IDONEIDAD

Estructura Organizacional La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros a 31 de diciembre de 2024 debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

a. El certificado de existencia y representación legal vigente.
b. Copia de los estatutos de la entidad.
c. Organigrama.
d. La entidad deberá acreditar la vinculación mediante contrato laboral mínimo dos (2) persona anexando las planillas de seguridad social
e. Certificado de inspección vigilancia y control vigente del órgano de control competente.
f. Certificación bancaria
g. Resolución acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria
h. Certificación de contar con una sede vigente.
i. Política de control de riesgos y archivo
j. Certificación de la implementación SGSST emitida por la ARL, con porcentaje mínimo de

implementación del 100%.

13.5. CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACION: Se hará la ponderación de los siguientes requisitos:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	30
Propuesta técnica	20
Experiencia especifica	30
TOTAL, PUNTAJE	**100**

OFERTA ECONÓMICA

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 4 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

2. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

3. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

4. La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Anexo No. 6 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

5. Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Anexo No. 5 “Compromiso de Contrapartida”. El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio.

Adicionalmente el proponente deberá diligenciar y presentar el la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral siguiente

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad asignara el puntaje de la oferta económica de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO DE OFERTA SOBRE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	PUNTOS OBTENIDOS
5,00% al 14,99%	15
15,00% al 19,99%	20

El oferente que oferte una contrapartida inferior al 5,00% del valor del presupuesto destinado por la entidad, se le asignara cero (0) puntos.

El oferente que oferte una contrapartida superior y/o igual al 30,00%, se le asignará el máximo puntaje (veinte puntos (20)) deberá contar y aportar con el certificado SARLAFT sobre el origen de los recursos del aporte.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

El puntaje de treinta (30) puntos se otorgará a efectos de ponderar el plan de seguridad y salud en el desarrollo del proyecto propuesto.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que presente con su propuesta, Como mínimo, los siguientes componentes:

- OBJETO
- ALCANCE
- DEFINICIONES
- IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD.

Información General
Carga ocupacional y distribución del trabajo
Perfil Sociodemográfico

- ORGANIGRAMA
- POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
  Política de seguridad y salud en el trabajo
  Política de Alcohol, Drogas y No Fumadores
- REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PLANIFICACION
- DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD
- DEFINICION
- OBJETIVOS
- METODOLOGÍA
- DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO
- DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD
- MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES
- ANALISIS INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD
- ESTRUCTURA
  Responsables de la seguridad y salud en el trabajo
  Roles y Responsabilidades
  Recursos
  Recurso humano
  Recursos físicos y económicos
- OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE CONTROL DEL RIESGO
- INTERVENCION EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO
  Definición
  Objetivos
  Recursos
  Actividades Por Realizar
- INTERVENCION DE HIGIENE INDUSTRIAL
  Definición
  Objetivos
  Recurso Humano
  Actividades Por Realizar
- INTERVENCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
  Objetivos
  Recurso Humano
  Actividades por realizar
- PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Definición
Objetivos
Grupo de Exposición Similar
Categorías de la población
Elementos del S.V.E
Fases del P.V.E
Procedimiento del P.V.E
Actividades para implementar el P.V.E
Indicadores
Indicadores de Resultado

- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.
- PLAN INTEGRADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
  Objetivos
  Actividades
- PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS
- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente que no aporte el plan anterior o lo aporte incompleto o sin el cumplimiento mínimo, obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con el fin de validar los criterios de reputación y conocimiento de la entidad sin ánimo de lucro de la zona a intervenir los proponentes interesados, deberán acreditar experiencia de trabajo en contratos a fines del área donde se desarrollará el proyecto, para lo cual deberán anexar certificaciones mediante las cuales acredite haber ejecutado proyectos Fortalecimiento asociativo, con el fin de garantizar correcta ejecución.

Para la asignación del puntaje en este factor se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
seis (6) copia de contrato y/o certificación adicional donde conste la Experiencia en el sector de la economía solidaria con énfasis en organizaciones agrícolas y agropecuarias	5 puntos
diez (10) copia de contrato y/o certificación adicional donde conste la Experiencia en el sector de la economía solidaria con énfasis en organizaciones agrícolas y agropecuarias.	15 puntos

Catorce o mas (14) copia de contrato y/o certificación adicional donde conste la Experiencia en el sector de la economía solidaria con énfasis en organizaciones agrícolas y agropecuarias	30 puntos

PROPUESTA TECNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral C Condiciones Técnicos del Convenio se tendrá en cuenta como ponderación en aspectos técnicos con un puntaje máximo de veinte (20) puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN POR PROYECTO
1	CAPACITADOR	Profesional en áreas agropecuarias y/o productivas	6 años	100%
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contables	11 años	
1	APOYO PROFESIONAL	Profesional en comunicación social o periodista	5 años	
1	CAPACITADOR	profesional en el área de derecho con posgrado	2 años	
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contable con experiencia en capacitación de economía solidaria	4 años	

A. APORTES PARA PROYECTO (Dinero en Efectivo y/o Especie)

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y el anexo técnico.

El oferente que pretenda aportar contrapartida deberá presentar su propuesta en un formato independiente en Excel y PDF, debidamente firmado y con la descripción de la inversión si es en dinero, especie y/o combinada.

El valor del porcentaje de contrapartida (en especie o efectivo) se puntuará como se indica en el cuadro anterior.

PARAGRAFO: Para el caso de la contrapartida en efectivo, se deberá anexar el documento de

compromiso de contrapartida con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo) y certificación bancaría donde se evidencie que se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

B. **EQUIPO DE TRABAJO:**

Del equipo de trabajo exigido en los requisitos TECNICOS se evaluará, como se indica en el cuadro anterior, los siguientes perfiles:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN POR PROYECTO
1	CAPACITADOR	Profesional en áreas agropecuarias y/o productivas	6 años	100%
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contables	11 años	
1	APOYO PROFESIONAL	Profesional en comunicación social o periodista	5 años	
1	CAPACITADOR	profesional en el área de derecho con posgrado	2 años	
1	CAPACITADOR	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o contable con experiencia en capacitación de economía solidaria	4 años	

DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

El Municipio verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta

y así lo aceptará el proponente.
• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
• La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
• Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
• Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad, por extensión normativa, aplicará los criterios definidos en la normatividad vigente: Decreto 1860 de 2021, o aquel que lo reemplace o adicione.

GARANTIAS: Aun cuando el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, aplicado por extensión normativa, señala que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y que la exigencia o no de la mismas debe justificarse en los estudios previos, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías con el fin de cubrir a la ENTIDAD de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento

	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE LABATECA identificada con NIT 890503680-7**

Amparos, vigencia y valores asegurados

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA BATECA identificado con NIT 890503680-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia.	Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.	Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de LABATECA identificado con NIT 890503680-7y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA BATECA identificado con NIT 890503680-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
10	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad y transporte de los materiales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
11	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra y mala calidad de la operatividad en la maquinaria.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
12	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Daños a redes de servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial por ser un proceso de contratación directa y su cuantía inferior a los 125.000 dólares americanos.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del Municipio, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener registró presupuestal, la presentación de las garantías, su aprobación y el acta de inicio

En Labateca, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2025

ERIKA TATIANA PEÑALOZA SUAREZ
Secretaria de Agricultura y Turismo

(ORIGINAL FIRMADO)